

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de enero de 1882.

NUMERO 1,164

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

(IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.)

### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el rito no exceda de cincuenta palabras en una corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un veinte y cinco por ciento, á los que o estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que están justipreciadas aqui, su precio será invencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no mantenga veinte lineas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase ese número, se pagará á cinco centavos (0.05 cs.) la linea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las lineas de manuscritas no deben contener más de 16 palabras si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas lineas uniforme á esa regla.

### CALENDARIO

Este día sale el sol á las 6 horas y 22 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 48 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 10 horas y 47 minutos de la noche.

Mañanas 10.—San Nicohor; san Guillermo, arzobispo de Bourges; san Gonzalo de Amarante;

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Circular.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Junta de la Corte Suprema de Justicia.—Resoluciones y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Telegrama.—Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Discursos.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.  
San José, 7 de enero de 1882.

*Circular á los Gobernadores.*

Para que la ley sobre el Registro del estado civil tenga su debido cumplimiento, es necesario que sus disposiciones sean perfectamente conocidas por el mayor número de personas, y sobre todo por las autoridades que deben cuidar de su ejecucion.

Así, pues, en el caso de que no se hubiere hecho ya, llamará U. á su despacho, y dispondrá que los Jefes Políticos de los Cantones hagan comparecer á los suyos, á todos los Agentes de Policía, Jueces de Paz y Comisarios de su jurisdiccion, con el fin de hacerles todas las explicaciones y advertencias necesarias para que comprendan bien las disposiciones de la expresada ley del Registro y su Reglamento, y para que cuiden de que todas las personas de su vecindario, llegado el caso, den parte de los nacimientos, defunciones, etc., que les correspondan; y llámelos especialmente la atencion hácia lo dispuesto en los artículos 36, 55 y 82 de la Ley, y 16 y 30 del Reglamento.

A fin de proveer á cada Juez de Paz y Comisario del cuaderno en que se hallan estas disposiciones, sírvase U. indicar á este Despacho la cantidad de dichos cuadernos que al efecto necesite, para que le sean remitidos.

El artículo 30 del Reglamento que he citado, impone especialmente á los Gobernadores y Jefes Políticos el deber de cuidar de que las personas sometidas á su autoridad, den parte al Registro, de los hechos que ameriten inscripcion, construyéndolas con la multa de ley; y no dudo que U. se esmerará en atender debidamente esa prescripcion.

Dios guarde á U.

Argüello.

Telegrama.

Gracia, enero 9 de 1882.

*Al Honorable Señor Ministro de Gracia y Justicia:*

El cura se niega á dar certificacion de un matrimonio que celebró hoy, diciendo al interesado, que su obligacion es tan sólo dar parte al Alcalde.

J. VEGA L.

Alcalde 1º

### CONTESTACION.

*Señor Alcalde 1º de Grecia:*

Los curas están obligados á dar una copia autorizada del asiento de matrimonio puesto en sus libros, porque todo guardador de un documento no puede negarse, por regla general, á franquicar copia de él, cuando se le pida.

ARGÜELLO.

Telegrama.

San Ramon, enero 9 de 1882.

*Al Honorable Señor Ministro de Gracia y Justicia:*

¿En qué clase de papel deben ser las certificaciones de haber contraido matrimonio, extendida por el cura, para el efecto del Registro Civil?

JESUS MONGE T.

Alcalde 2º

### CONTESTACION.

*Señor Alcalde 2º de San Ramon.*

Las certificaciones de matrimonio expedidas por los curas para el efecto del Registro Civil, pueden extenderse en papel simple.

ARGÜELLO.

### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Enero 7.—Hoy á las 9 y 30 a. m. ancló el vapor N. A. "Costa-Rica", del porte de 1,457 toneladas, procedente de Panamá, 51 hombres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su Capitan F. P. White. Trajo los siguientes pasajeros: M. Alivad y Señora M. Moen, Carlos Uribechea, Santiago de la Guardia y Señora, y Manuel Colindres. Carga, 742 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser & Cº.

Enero 7.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á la 1 p. m.—Pasajeros: Dolores Solera, Matilde Valléjos, María Valléjos, la niñita Mercedes Valléjos; y de carga: 710 libras.

Enero 8.—El vapor correo "General Cañas" zarpo para el Tendal, hoy á las 10 a. m.—Pasajeros: Juana Duarte, José Antonio Espinosa, Pedro, Josefa, Orfilia y Paula Bustos, Luisa Jiménez, Andrés Bonilla, Micaela P. de Angulo, Pedro Angulo, Juan Martínez, Guadalupe Granizo, Josefa Fonseca, Felipe Rodríguez, María Cáceres, María Rodríguez, Clara Sánchez, Faustina Tapia, Luisa Brénes, Felicitá Prado, Gregoria Matarrita, María Méndez, Dolores Méndez, Emilia Muñoz, Juan Brown, Ruperto, Elizondo, los niños Vicente y Juan Bustos, Telésforo Angulo, Ernestina Granizo, Aristides Méndez; y carga 187 libras.

### ADMÓN. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

SESION ordinaria, celebrada el día 2 de enero de 1882.—Remitidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Leon Páez, Loria, Ugalde, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2.—Se dió cuenta por el Sr. Magistrado Loria con el resultado de las visitas de cárceles de esta ciudad, practicada el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con el oficio del Ministerio de Justicia, fecha 27 del corriente, nº 160, comunicando el nombramiento verificado en Don Francisco Hoyos, para subrogar á Don José Castro B., en la Fiscalía de San Ramon, por haber dimiñido dicho cargo; y se acordó contestar de inteligencia dicha comunicacion.

4.—Se dió cuenta con el escrito en que Emilio Rodríguez pide rebaja de la pena de siete años de obras públicas que se le impuso por el delito de lesiones; y apareciendo de la causa respectiva, que se trajo á la vista, que la pena impuesta es la de ocho años de presidio con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, y que hecha la computacion por presidio y tomado en consideracion el tiempo sufrido de esta pena, el cual, segun el informe del Comandante de San Lúcas, es de cinco años tres meses veintiocho dias, el reo ha cumplido ya todo el de su condena, y que el cómputo por obras públicas hecho por el Juez, si bien legal en el tiempo en que lo verificó, por no existir entónces el presidio de San Lúcas, hoy no tiene razon de ser, por haber el reo descontado ya su pena en dicho establecimiento; por tanto, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo en el sentido indicado, y poner lo expuesto en conocimiento del Señor Juez de la causa á efecto de que haciendo un nuevo cómputo por presidio, y atendiendo al descontado por el reo, lo comuniqué al Señor Gobernador de Puntarenas, á fin de que se ponga á aquél inmediatamente en libertad.

5.—Se tomó en consideracion el escrito en que el defensor de Alejandro Gómez, pide conmutacion de la pena de presidio, que se le impuso por el delito de lesiones; y no exponiéndose causal en apoyo de la peticion, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo, desestimándola.

#### Sala primera.

1.—Se hubo por parte al Licdo. Don Ascension Esquivel, en representacion de los Señores Peña y Cº, en el juicio que siguen con el Señor Antonio Vega.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala Segunda.

1.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el apoderado de Don Ramon Aguilar, en juicio sobre deslin-

de, daños y perjuicios con Don Manuel Vedoya.

2.—También se admitió el recurso de súplica interpuesto por el defensor de Manuel Francisco Muñoz, en causa que contra éste se sigue por lesiones.

3.—En la causa contra Juan Siles-Ros, por abigeato, se aprobó la sentencia, consultada, menos en cuanto imponía la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos.

4.—En la causa contra Bartolo Muz, por homicidio, se corrió traslado Señor Magistrado Fiscal.

5.—En la causa contra Francisco Ojeda y compañeros, por homicidio, se oyó autos.

6.—En juicio de Don Leon García, contra la Señora Francisca Sánchez, nulidad de un contrato, se mandó a correr los traslados de ley.

7.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el apoderado del Señor María Bermúdez, en la terceríaadyuvante de Don Joaquín García, ejecución de Bermúdez, contra María Filomena Campos.

8.—Se señalaron las doce del día doce del mes en curso, para la vista la causa seguida contra José Angel Argas, por homicidio.

San José, enero 9 de 1882.  
El Pro-Srio.—FELIX ACOSTA.

REMATES.

A las doce del día once del corriente se rematarán en el mejor postor, y en puerta principal de este despacho, las cas siguientes:—1.—Casa de habitación seis y media varas de largo, por cinco media de ancho, con dos cuartos y un redor del largo de la casa; y de dos varas cuartos de ancho el corredor; pared adobe, y madera labrada, con excepción de la de los cuartos, que es madera londa; y el terreno en que está ubicada, istante, de veintidós varas de frente y cincuenta de fondo, plano, de figura regular, situado en el barrio de San Roque, distrito 3º, Canton 2º de esta Provincia de Heredia; lindante Norte, calle en alio, terrenos de Paula Pérez: Sur, casa solar de Cecilio Araya: Este, calle en alio; idem de Asunción Cubero; y Oeste, feral de la testamentaria del Señor Gregorio García; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo 63, folio 87, ca número 1,324, Oriental, asiento número 1 y está valorada en diez pesos.—

—Terreno de un octavo de manzana, ntado de café, de superficie inclinada cia el Oeste, de figura regular, situado el mismo barrio de San Roque, distrito Canton citado, y lindante Norte, calle medio; propiedad de Don Juan Baudrit r, cafetal de Sacramento Miranda, é m de Pedro Flores: Este, la finca antes scrita de la mortal de Gregorio García; Deste idem de la testamentaria de Cico Calderon; valorada en diez pesos é erita en el Registro de la Propiedad, to 63, folio 91, finca número 4,349, iental, asiento número 1; y 3º.—Terreno de tres cuartos de manzana, cultivado café, caña de azúcar, plátanos y algus árboles frutales, plano, de figura regn, sito en el mismo punto, distrito y Cant que el anterior; linda: Norte, calle en alio, terrenos de Don Juan Baudrit y renza Cabezas: Sur, calle en medio, un de la mortal de Ciraco Calderon; te, cafetales de Juan Baudrit y María rez; y Oeste, calle en medio, cafetal de on Cordeiro; inscrita en el Registro de Propiedad, tomo 63, folio 95, finca núo 4,350, Oriental, inscripción número y está valorada en ciento ochenta pesos. os bienes pertenecen a la mortal de egorio García y Juana Villegas, y se idem de orden de este Juzgado para el or de deudas y costas de dicha mortal or no admitir cómoda división.—Ocurre ien quisiere hacer postura, que se le adirá siendo arreglada.

Alcaldía Uvica.—Barba, enero 2 de 82.

PIO MONGE.

Pio Murillo.—V. Monge M.

A las doce del día veintiseis del corrien-

te mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un potrero de dos manzanas veinte varas, situado en el Ojo de Agua de la Villa de la Unión, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, que linda al Norte, con finca de herederos de Jesús Coto; al Sur, otra de Hilario Fonseca; al Este, calle en medio, idem de María Ramírez; y al Oeste, con idem de Juan Fonseca, valorado en \$ 450. Una casa de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, como de ocho varas de largo y cinco de ancho, con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en la misma finca antes descrita é incluida en su precio: otra casa como de doce varas de frente y otras tantas de fondo, construida de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, con una cocina de cinco varas de largo y cuatro de ancho, poco más ó menos, de la misma construcción, con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar de catorce varas de frente y veinticinco de fondo, más ó menos, situada en el Centro de la referida Villa, y linda: Norte, calle en medio, casas y solares de Rafael Castro y Clero Pérez: Sur, solar de Manuela Solano: Este, solar de José Mº Cervantes; y Oeste, casa y solar de Petronila Ortega; valen \$ 400; pertenecen al Señor Manuel Jiménez y Sánchez, vecino de la Unión, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Inocencio Villalobos. Quien quiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, enero 4 de 1882.

ISIDORO ALVARADO.

Franc María Peña.—Jesus Meneses.

A las doce del día catorce del presente mes, se rematarán al mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un terreno cultivado de café, caña, potrero y maíz, y dos casas en el ubicadas, conocido con el nombre de "Carache", situado al Norte de la Ciudad de Alajuela, Distrito 4º, Canton 1º, de aquella Provincia, lindante: al Norte, terrenos de los Señores Julián Arroyo, Cecilio Soto, y el río de Poas; al Sur, con terreno de Remigio Quirós y con calle en medio, con terreno que antes fué de Don Jacinto Quirós y hoy del ejecutado Carranza, y con terreno de Eusebio Soto, antes de Salvador Solórzano; al Este, con potrero que fué de Rafael Vázquez, y hoy de Rosa Artavia, y con terreno del ejecutado Jacinto Quirós; y al Oeste, con terrenos de Cecilio y Luis Soto, calle de por medio, y sin calle en medio, con terrenos de Cecilio Soto, antes de Jacinto Quirós; consta esta finca como de noventa y cuatro manzanas, ochenta y siete varas cuadradas, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 139, folio 319, finca número 9,140, "Occidental", inscripción número uno. Valorada en \$ 7,400.—Segunda: Un lote de terreno, como de ocho manzanas, parte de la hacienda "Carache", situada en el Distrito 4º Canton 1º de la Provincia de Alajuela, cultivado cinco manzanas de café, y lo demás de monte y zarzal, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno que fué de Jacinto Quirós, y hoy es del ejecutado al Sur, con terrenos que fueron de Remigio Quirós, Cecilio Soto, Antonio Soto y Salvador Solórzano, hoy de Eusebio Soto y Remigio Quirós; al Este, con terreno que fué de Rosa Artavia, hoy de Santana Sibaja; y al Oeste, con hacienda que fué de Jacinto Quirós, hoy del ejecutado Carranza, esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 120, folio 331, finca número 8,005, "Occidental", inscripción número uno. Valorada en sesenta pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Don Julio Carranza y Pinto, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda a los Señores Hipólito Tournon y Cº. Ocurre quien quiera hacer postura.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, enero 5 de 1882.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

José Castellón, | José A. Castro.

A las doce del día veinte del corriente, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: una finca de agricultura en el punto llamado "Aguada", y en terrenos del ba-

rrío del Sardinal, jurisdicción de Liberia, distrito 1º, Canton 1º de la Provincia de Guanacaste, compuesta de una casa de 10 varas de largo, por 7 de fondo, construida de madera de cuadro, situ encajar, de una huerta cercada de púaeca casera por sus cuatro lados, constante de dos manzanas, sembrada de plátano y caña de azúcar, y un trapiche de madera, y linda: Norte, finca del Señor Benigno Gutiérrez; y por los demás rumbos, con montes incultos, valorado todo en \$ 16. Las maderas rollizas de dos casas de palma, en tres pesos. Mil tejas, en diez pesos.— Un peso, en \$ 2.50. Un par ruedas de carreta, en \$ 5. Una caña forrada, en \$ 1.25. Dos id. en mal estado, á \$ 1. Una piedra de moler, en \$ 2. Una id. sin mano, en 75 cts. Un taburete sin forro, en 75 cts. Un barreno, en 75 cts. Una mesa pequeña, en \$ 1.25. Un cofre, en \$ 1. Un yngo en 40 cts. Un moladero, en 40 cts. 3 picotes, á 40 cts. cpi. Una cutacha vieja, en 75 cts. Una lacha en mal estado, en 40 cts. Una vaca parida, en \$ 11. Un cardo blanco, en \$ 3. Un chumpe, en 75 cts. Y 3 patos, á 30 cts. cpi. Estos bienes fueron dejados por la finada Ramona Caravaca y Caravaca, vecina que fué del Sardinal, y se venden á pedimento del Señor Agente Fiscal, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado 1º.—Liberia, enero 3 de 1882.

JUAN V. BUSTOS.

Ramon S. Flores.—Bruno Gutiérrez.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora María del Rosario Gómez y Azofeifa, que fué mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina del Centro de esta Ciudad, para que en el término de ley, se presenten á justificarlo en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado 2º.—Heredia, á las doce del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCO ULLOA.

Agustino Zumbado.—Joaquín Sáenz B.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes dejados por muerte del Señor Nicolás de la O. sin otro apellido, que fué vecino de aquí, para que en el término de nueve días, se presenten en este Despacho á deducir sus respectivos derechos en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado Único.—Santa Cruz, diciembre 26 de 1881.

M. LASSO.

N. González.—Jorge López.

Abierta en esta fecha la sucesión de la finada Marcelina Quesada y Alvarado, vecina que fué de esta Ciudad, emplazo y cito con nueve días de término, á las personas que tengan derechos que deducir en ella.

Alcaldía 3º.—Cartago, enero 5 de 1882.

L. GAMANO.

José F. Pacheco.—R. Edo. Cubero.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José. ACUERDO.

Al Doctor Don Daniel Núñez corresponde por turno el ejercicio de la Mediatra del Pueblo en esta Capital, durante el mes en curso; y seguirá desempeñándola en su reemplazo, el mismo Doctor Don Juan J. Ulloa G.

San José, 2 de enero de 1882.

INVITACION.

En los días 21, 22 y 23 del presente mes de enero, tendrán lugar las fiestas cívicas de este Canton Central.

El infrascripto Gobernador, con tal

motivo, se hace la honra de invitar para su asistencia á ellas, á los vecinos de esta y las otras Provincias, seguro de que su concurrencia les dará mayor animación y lucimiento.

Alajuela, 5 de enero de 1882.

N. OCAMPO.

POLICIA.

Las Botecas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la Violeta.—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calneh.

Heredia.—La del Doctor Don Juan Zanora.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramon.—La del Doctor Don Carlos Bullón.

Grecia.—La del Pueblo.

Liberia.—La del Porvenir.—Calle Nacional.

REVISTA EXTERIOR.

Telegrama de Puntarenas.

Enero 7.—Los Nihilistas han incendiado la ciudad de "Cronstadt."

El juicio del asesino Giteaud, se está haciendo asunto de burla.

Los EE. UU. recomiendan á todas las Potencias, la neutralidad sobre el canal de Panamá.

Las fuerzas Chilenas se han apoderado de la Municipalidad de Lima; el Alcalde de dicha Ciudad Coronel Canévaro levantó una enérgica protesta, pero en el acto fué destituido de su empleo por el General en Jefe del Ejército de ocupación.

Noticias generales.

Nueva York, diciembre 28.—Anunciado de Washington, que los peritos del Gobierno, continúan certificando que Giteaud está en perfecto juicio.

De Inglaterra comunican que se han nombrado magistrados especiales en Irlanda, en prevision de posibles disturbios, cuando se haga efectivo el pago de los arrendamientos.

Sir Charles Dilke está conferenciando con los Señores Gambetta y Rouvier sobre el tratado de comercio.

Anuncian que Méjico trata de establecer un tratado de comercio con los Estados Unidos.

Telegrafian de Washington que con motivo de la pertinacia con que Giteaud da pruebas de exaltación, ha sido necesario trasladarlo al banco de los acusados. Hasta aquí había conservado un asiento al lado de su defensor.

M. Hollender, natural de Francia, ha sido arrestado en Berlin. Se le acusa de haber arrojado la bomba que causó la muerte del finado Czar.

Se anuncia que M. Gambetta está reorganizand su Gabinete. M. Cochery, Ministro de Correos y Telégrafos, será probablemente nombrado Ministro de Hacienda. Dicece que M. Paul Bert renunciará el puesto de Ministro de Cultos.

Nueva York, diciembre 31.—El Times de Londres, expresa en un editorial de Chile victorioso despues de una guerra justa no se sujetará á las imposiciones de los Estados Unidos, hasta que éstos no aumenten grandemente su ejército y armada.

Nueva York, enero 2.—Comunican de Inglaterra, que Mr. Chamberlain, Secretario de la Cámara de Comercio, no ha querido apoyar la solicitud de una legislación especial para proteger los cables.

Se ha recibido aviso en Londres de que Chile con motivo del envío de la

comision americana, ha ordenado la ocupacion indefinida del Perú. Se dice que el Gobierno inglés lo apoya. De San Petersburgo notician que la Gran Sociedad de Ferro-carriles de Rusia está insolvente, y que los desfilos suben á la suma de veinte millones de rublos.

Nueva York, diciembre 23.—El ex-tenedor Frelinghuysen de New Jersey a sido nombrado Secretario de Estado en lugar de Blaine que renunció.

Ha llegado la noticia de que el vapor explorador "Jeannette" se perdió que la mayor parte de la tripulacion, inclusive el capitán De Long, se salvó. El vapor fué comprimido por el hielo negro de la costa de Siberia. Los tripulantes pasaron á los botes y desembarcaron en la boca del Lena. Nuestro Secretario de Estado ha pedido por telégrafo al Gobierno ruso que conceda á los sobrevivientes todos los auxilios que necesiten. Un bote con ocho personas, entre las cuales se hallaban el Capitán Dumbur y el Teniente Chipp, se ha perdido. Jerome Collins, el responsable del "Heral," pertenece al número de los salvados.

La situacion en Irlanda es cada vez más grave. Se aumentan los crímenes, las violencias y las intimidaciones.

Se ha publicado una nota dirigida por el ex-Secretario Blaine al Ministro Lowell en la Corte de St. James, Inglaterra. La nota se refiere á la modificación del tratado Clayton-Bulwer y ha causado fuertes protestas de la prensa inglesa.

Algo tarda ya en realizarse el heroso pensamiento del Gobierno Colombiano. Está al concluirse el mes de diciembre, y el Congreso de Panamá no se ha reunido todavía. Por fortuna ya se encuentran aquí los Señores Ministros de Guatemala, Costa-Rica y Colombia. Su presencia es una grata esperanza. Sabemos que el Salvador y Bolivia han designado á las personas que deben representarlos; que el Ecuador promete dedicar su atención al Congreso, y que Venezuela manifiesta la mejor voluntad de tomar parte en las deliberaciones que juzgamos próximas. El Dr. Cané, Ministro de la República Argentina en Colombia, llegó hace pocos días á Barranquilla. Es posible que su Gobierno le confiera la misión especial de concurrir al mencionado Congreso.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Table with columns for date (Enero 7), time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), temperature (Term. medio), wind (Viento), and atmospheric state (Estado de la atmósfera).

La inauguracion del curso académico del Instituto Nacional, correspondiente al presente año, tuvo lugar el domingo 8 del corriente, á las 12 m., presidida por el Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.—En este acto el Señor Director del Instituto pronunció el siguiente discurso:

SEÑORES:

Pocas veces se habrá visto nadie en mayor obligacion de hablar, y decir algo útil á sus oyentes y á todo un pueblo, que quien tiene la honra de haberlo en esta ocasion y en las presentes circunstancias, ante un auditorio tan respetable y sobre asunto de tama-

ño interés para la república y de tanta importancia nacional, como la sólida instrucción de la juventud, y la conservación, fomento y posibles mejoras de este Instituto á este noble fin consagrado.

Porque si en todo tiempo y altura á que nos encontremos en el curso ordinario de nuestras tareas académicas, importa en gran manera orientarnos para rectificar, si fuere necesario, el derrotero, y asegurar el éxito de nuestra marcha, se hace de todo punto necesaria semejante orientacion al emprender un nuevo curso; y es por extremo conveniente ahora observar asimismo las corrientes y los vientos reinantes, para proceder bajo los mejores auspicios, alentados y fortalecidos por las más gratas esperanzas y á impulso de altísimos propósitos, y móviles que serian completamente desinteresados si no envolvieran y significaran los sagrados intereses del bien y la verdad.

Así es que no hablo por gusto, ni para vana satisfaccion del amor propio, ni de mera fórmula; sino obligado de las circunstancias, y de la ley que á todos nos gobierna y dirige. Y aunque apenas dirá otra cosa que aquello que está en la mente y en el ánimo de cuantos me dispensan su benévola atencion en este momento: aquello que ya forma, respecto del Instituto Nacional y sus enseñanzas, la opinion pública ilustrada del país; siempre es necesario consignarlo y repetirlo en este solemne acto, como el símbolo de nuestras creencias en materia de instruccion pública, ya se considere como enseñanza, ya como educación para la vida.

Bajo el punto de vista científico, y según las conclusiones de la observacion y la experiencia, se da hoy, se establece y practica, un nuevo sistema de enseñanza y educación, que poco ó nada, tiene de común con lo que á ese respecto era admitido y practicado y tenido por lo mejor en otras épocas, y bajo condiciones sociales y políticas enteramente distintas, y aun de todo en todo opuestas á las presentes condiciones de la vida.

De aquí, Señores, el concierto de esa educación y sus resultados, que son hombres de su tiempo, con las necesidades y exigencias de los pueblos modernos, con la cultura universal moderna, con la vida del siglo, con la civilizacion moderna, á que necesariamente pertenecemos.

Y como quiera que el Estado, el Gobierno y todas sus esferas de accion se hallan constituidos, ó tienden visiblemente en todas partes á constituirse sobre las mismas bases y según los principios filosóficos que informan la educación moderna, siguese necesariamente como consecuencia lógica, y la historia muestra con hechos que no pueden desconocerse, ni menos refutarse, que los hombres bien educados, ó educados según las exigencias de su tiempo, son los únicos que pueden conocer y amar la vida y las instituciones modernas, respetar la autoridad y el orden público, practicar la libertad, realizar en su conducta y proceder de ciudadanos y de hombres los ideales de la moral y del derecho; mientras que de otra parte ofrece la historia á nuestra contemplacion y enseñanza, y explica la filosofía, cómo los pueblos y los hombres mal educados, ó educados fuera de la vida moderna y sus condiciones, se hallan siempre en abierta oposicion de principios, cuando no en verdadero estado de guerra permanente contra el Estado político y todas sus instituciones, contra la sociedad del tiempo y sus más vitales intereses, contra el espíritu del siglo, contra la civilizacion.

De aquí, asimismo, la inconstancia de las cosas y de la fortuna, como dicen, la tormentosa agitacion y las

torpes vacilaciones de todos aquellos pueblos que neciamente han pretendido fijar su planta en las claras sendas del progreso moderno, teniendo su cabeza entre las nubes tempestuosas de la ignorancia, ó de una falsa educación que no les deja caminar, sino cayendo y levantando miserablemente!

Por eso el primer artículo de nuestra fe profesional no puede ser otro, sino que la educación verdadera y la verdadera enseñanza son la enseñanza y educación modernas. Y podrá acaso tener algo de malo y temible todo eso para los sentimientos y creencias religiosas y morales?

Tanto valdría siquiera sospecharlo, y mostrar dudas á ese respecto, como negar, con la más crasa ignorancia de la estadística y de la historia, que el sentido y concepto moral, y aun el espíritu religioso, sean más delicados, más puros, y los actos más meritorios en la libertad moderna, que en medio de la antigua servidumbre y depresion intelectual en que han vivido por tanto tiempo las llamadas masas populares! Tanto valdría renegar de la existencia humana, y maldecir como Job, con la desesperacion del desierto, el día en que uno ha nacido; y desconocer la luz de lo ideal y eterno, reflejada en las corrientes de la vida y en el constante progreso y movimiento de todo, en la naturaleza y el espíritu; y blasfemar en el corazón, si no con la palabra, de Dios mismo y su divina providencia, que lo consiente, y guía todo eso al bien, para mejora y edificacion de los hombres, y cada vez más fácil y asequible cumplimiento de su destino!

Y es el artículo segundo de nuestro credo, en punto á enseñanza, que ésta y su administracion suprema compete aquí al Estado, y entra como lo que más, en el momento histórico presente para todas las repúblicas hispano-americanas, en la jurisdiccion del Estado. A nadie importa más que á la Autoridad nacional, representante y como personificación del derecho, la instruccion de los ciudadanos, que hábilmente han de cooperar con ella al cumplimiento y pacífica consecucion de todas las fines sociales, de todas las grandes empresas, de todas las reformas que de continuo tienen que acometer las naciones, en la lucha universal por la vida, para no quedar rezagadas, muertas y aplastadas por otras más pujantes, en la anchura del progreso, abierta á todos, ciertamente, pero á condicion de caminar serenos y con esfuerzo varonil y constancia de gente honrada, que puede morir en la demanda de cualquier buen propósito, pero que no sabe retroceder ante ningún obstáculo.

No hay, á mi juicio, en pueblos jóvenes y como alumnos, más ó menos aprovechados, de la vida civil y ciudadana, otra solucion que mejor consulte los intereses particulares y nacionales, armonizando la aparente antinomia del orden y la libertad, del individuo y del Estado, mediante cultura racional, bien administrada bajo leyes positivas y universales. Concúrtanse igualmente, y se encierran en ambos artículos, los intereses de la educación como arte y como ciencia, y los de la administracion de la República, y su permanente inspeccion y fomento de actividades que aún necesitan sábia y prudente direccion.

En estos dos conceptos fundamentales se apoya firmemente y descansa el Instituto Nacional; y de aquí ha partido siempre en sus procedimientos de educación y enseñanza, sin cuidarse de pequeños inconvenientes, pero oyendo siempre los sabios consejos de la prudencia, y recibiendo, con intima satisfaccion y agradecimiento profundo, las aprobaciones y el generoso aplauso de todos los inteligentes, y con paciencia,

y fácil resignacion, el grotesco rejamen que suele acompañar á todo triunfo.

Y si algo ha podido hacer hasta ahora en bien del país, y para honra y gloria de la Administracion que lo ha fundado y sostenido, es licito y prudente esperar todavía mejores resultados en lo sucesivo, merced á la nueva combinacion que se ha realizado agregando al Instituto el Colegio Central, tan hábil y constantemente administrado y sostenido por el Señor Quiros, que de hoy más viene á prestar su valiosa cooperacion en la marcha y direccion de este Instituto.

El profesorado que hoy forma esta Institucion para la enseñanza y educación, seria y efectiva, de la juventud costarricense, es casi todo nacional, y en gran parte formado á la sombra, ¿qué digo? á la luz de este mismo Instituto, que nunca con más razon que ahora ha podido llamarse "Instituto Nacional de Costa Rica."

Y si á todas estas ventajas que ofrecen las circunstancias actuales del Establecimiento, se agregan, por ventura, las que en otro sentido han de proporcionar el ya necesario ensanche de este edificio, la ampliacion y mejora de la Biblioteca y Gabinetes, y la mayor confianza que naturalmente, y por la inflexible lógica de los acontecimientos, han de tener los padres de familia en la sana instruccion que aquí puede y debe recibirse, no hay duda, Señores, sino que al inaugurar el nuevo curso académico, bajo tan felices auspicios, hemos de abrir el corazón á todos, autoridades y padres de familia, profesores y alumnos, á las más gratas esperanzas en el favor de Dios y en nuestras propias fuerzas y facultades, para obtener en el presente año tan buenos, ó mejor y más brillantes y provechosos resultados que en todos los años anteriores.

San José, 8 de enero de 1882.

V. F. FERRAZ.

SECCION DE AVISOS.

FOTOGRAFIA.—El antiguo establecimiento fotográfico de Mr. Eduardo Hoer, situado en la calle del Comercio bajo el número 35, queda abierto al público, desde la fecha, bajo mi direccion.

De las diez de la mañana á tres de la tarde, tomaré retratos, y puedo ofrecer por ahora, los siguientes trabajos:

Fotografías de todos talleños.—Ambotipos y ferrotipos.—Retratos sobre porcelana.—Retratos sobre marfil.—Iluminaciones al óleo, al pastel y á la acuarela. Reparacion de todas las pinturas de cualquier género que se hallen deterioradas. Retoques al crayon y á la tinta de China.

Ojalá puedan mis esfuerzos dejar complacidas á las personas que se sirvan ocuparme.—San José, enero 9 de 1882.

JULIO MACHADO. 3 v. 1.

INSTITUTO NACIONAL DE C.R.

La oficina del Contador y Tesorero del Instituto, está establecida por ahora en el Palacio Nacional. Horas de despacho: de 10 1/2 a. m. á 3 1/2 p. m., en donde se recibirá todos los pagos por matrícula, pensiones &c.—San José, enero 9 de 1882.

REGINALDO QUIROS. 6 v. 1.

Hospital de San Juan de Dios y Lazareto.—En esta fecha ha tomado posesion del cargo de Tesorero del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto, el Señor Don Gregorio Quesada Gómez. En consecuencia, los Jueces y Alcaldes deberán entenderse con él, en cuanto á la intervencion que la ley le atribuye en las mortuorias, y al público en general para la compra de localidades en el Panteon General.—San José, enero 8 de 1882. 6 v. 1.

Tobías Zuriga. Secretario.

# HOSPICIO DE INCURABLES.

Detalle de los Egresos, desde el 22 de enero de 1881, hasta el 31 de diciembre

Alimentos.		
carne	\$ 302-10	
café	" 119-55	
café	" 78-25	
café	" 63-25	
café	" 55-50	
café	" 16-80	
café	" 13-15	
café	" 13-25	
café	" 1-80	
café	" 1-90	
café	" 1-50	
café	" 7-75	
café	" 1-15	
café	" 1-10	
café	" 0-90	
café	" 0-50	
café	" 0-05	
café	" 0-50	\$ 678-50
Útiles domésticos.		
café	\$ 0-40	
café	" 1-50	
café	" 0-50	
café	" 0-15	
café	" 0-05	
café	" 1-80	
café	" 0-15	
café	" 0-35	
café	" 0-25	
café	" 0-15	
café	" 0-90	
café	" 2-25	
café	" 15-10	
café	" 1-10	
café	" 1-25	27-00
Lavado.		
café	\$ 10-35	
café	" 46-10	56-45
Alumbrado.		
café	\$ 8-15	
café	" 11-15	
café	" 0-50	19-80
Combustible.		
café	\$ 89-75	
café	" 0-40	90-15
Útiles oficina.		
café	\$ 0-05	
café	" 3-15	3-20
Vestuario.		
café	\$ 2-75	
café	" 0-10	2-85
Útiles de cocina.		
café		1-95
Sueldos.		
café	" 96-40	
café	" 69-95	166-35
Muebles.		
café		22-15
Impresiones.		
café		9-50
Pasan.		\$ 1,077-90

Entierros.			\$ 1,077-90
Tres ataúdes.			17-00
Alquiler de local.			
Alquiler de casa en 12 meses 5 días á \$ 31 mensual.	\$ 377-00		
Maderas y peones.	" 10-35		387-35
Medicinas.			
Aceite.	\$ 0-10		
Castor.	" 0-10		
Alcanfor.	" 0-05		
Almidon.	" 0-20		
Vino.	" 0-40		
Aguardiente.	" 0-60		
Ron.	" 0-50		
Por varias recetas (en dos años)	" 187-40		189-35
Recaudacion.			
Pagado al cobrador.			8-70
Depósitos.			
Depositado en el Banco de la Union.			320-00
			\$ 2,000-30

San José, Enero 3 de 1882.

El Tesorero,  
José A. Quirós.

Cartas rezagadas en diciembre próximo pasado, en el interior.

Título.	Destinacion.
Alvarez Eugenio.	San José.
Astúa Anastasio.	Puntarenas.
Araya Lino.	Puntarenas.
Brénes Felicitas.	No tiene.
Breat Carlos V.	Esparta.
Castillo Francisco.	Zaragoza.
Corrales B. Venura.	San José.
Calvo Ramona.	San José.
Castillo Hdefonsa.	San José.
Cerdes Fermín.	Puntarenas.
Solis José.	Puntarenas.
Diaz Faustino.	Cartago.
Dellot Daniel.	San José.
Deigado Rafael.	San José.
Espinosa Maria.	Puntarenas.
Escobar Jesus.	Puntarenas.
Fernández Timoteo.	San José.
Guido Estéban.	San José.
Guido Manuel.	Cartago.
Hernández Juana.	San José.
Herns Juan.	Puntarenas.
Leiva Juana.	Puntarenas.
Mongard Manuela.	San José.
Méndez Manuela.	Cartago.
Meza Pedro.	San José.
Mena Paulino.	" "
Mena Faustino.	" "
Molina Francisca.	" "
Muñoz Gertrudis.	Puntarenas.
Mora Ramona.	" "
Muñoz Domingo.	" "
Madrigal José.	Alajuela.
Muñoz Nicolás.	Cartago.
Navarro José.	" "
Navarrete Juan E.	Puntarenas.
Pereira José.	San José.
Padilla Joséfa.	Puntarenas.
Padilla Rafael.	" "
Quirós Francisco.	San José.
Quirós Ramon C.	Cartago.
Ramírez Fulgencio.	San José.
Rivas Francisco.	Puntarenas.
Rivera Martín, 2.	" "
Bomero José.	Cartago.
Rodríguez Máxima.	Puntarenas.
Suarez Cayetano.	" "
Servilla Gabriel.	" "
Tréjos Casiano.	" "
Yncera Esidro.	San José.

Administracion General de Correos.—  
San José, enero 4 de 1882.

SE ALQUILA la casa contigua á la de la Sra. Doña Ines Sáenz de Jiménez, y Señoras Salazar, del 8 de este mes en adelante.—Para pormenores entenderse con Don Francisco Jiménez, ó con su dueño el Presbítero MATIAS ZAVALETA. 3 v 6

AVISO.—Por todo el presente mes estará abierta en esta Secretaría, de 7 1/2 a. m. y de 4 1/2 á 6 p. m., la matrícula para las clases que deben cursarse en la Universidad en el presente año.—Secretaría de la Universidad.—San José, enero 9 de 1882.—F. HERRERA.

SE ALQUILA la casa que habitan las hijas del General Estrada. Precio y condiciones, tienda de A. Lowenthal. 3 v. 1.

A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS. En la Ladrillera del Ballesteros se necesitan 400 ó 500 carretadas de leña. Los que deseen hacer contrato por el todo ó parte, pueden dirigir sus propuestas á la misma Ladrillera, ó á

RAMON CASTRO FERNÁNDEZ. San José, diciembre 3 de 1881.—26 v 3

C. Agard, de Nard & Co. Paris, Burdeos, Cognac-Niza. En esta fecha he vuelto á ponerme al frente de los negocios de mi casa, y debiendo regresar á Europa en abril próximo, realizo á precios bajos varias mercaderías; vendo igualmente despues de la cosecha un patio de beneficiar café con máquinas nuevas, varios cafetalitos muy bien asistidos y de producto, una casa en esta Ciudad, varios muebles de escritorio y muebles franceses finos para familia. P. HOMASSEL. 10 v. 7.

AVISO.—Se vende ó se alquila la casa que en Curridabat perteneció al que fué Consul Ingles, Don Ed. R. Meugens. Para precio y condiciones, verse en ésta con Don Ernesto Foster. San José, diciembre 19 de 1881. 9 v. 7.

SACOS vacíos, vino Catoy, vender H. Turon &. 26 v 6.

HOTEL DEL PROGRESO. En esta fecha he abierto en el Río Colorado á Suco, un hotel en el cual encontrarán los pasajeros todas las comodidades que deseen. Enero 1º de 1882. CARLOS DAY. 10 v. 5.

COMPRO horcones de guacupelin ó maderas negras. ENRIQUE ROIG. 28 v. 6. Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.